

Cereté, 10 de marzo de 2021.

Secretaría. Señor juez, se informa que se encuentra pendiente designación de curador ad litem. **Sírvase proveer.**

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, mazo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2017-00402

DEMANDANTE: JUANA MARIA RUIZ MARTÍNEZ. CC No.36.541.922

DEMANDADO: **LUIS EDUARDO SALUM SEJIN** CC No. 78.742.460

Teniendo en cuenta la nota que antecede y revisando el expediente se tiene que una vez surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P. se hace necesario designar curador ad litem para la representación judicial de **LUIS EDUARDO SALUM SEJIN CC No. 78.742.460**, a fin de salvaguardar el derecho fundamental al Debido Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

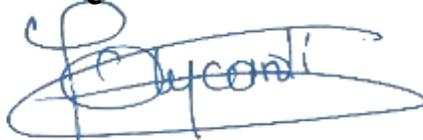
RESUELVE

PRIMERO: Designar al doctor(a) CINDY PAEZ DIAZ, para que represente al(os) demandado(s) **LUIS EDUARDO SALUM SEJIN CC No. 78.742.460**, dentro del proceso , radicado en este despacho judicial bajo el número de radicación antes indicado.

SEGUNDO: Notificar al doctor(a) CINDY PAEZ DIAZ de la presente designación al correo electrónico: cdpadi@gmail.com

TERCERO: Advertirle al Dr(a). CINDY PAEZ DIAZ que según lo establecido por el artículo 48 numeral 7° del C.G.P. *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e817327a91677ead829589da421562c54f9cf008105d7309eb5f4c73c8969b4

Documento firmado electrónicamente en 10-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>